



## Resolución Gerencial Regional N° 0927 -2017-GORE-ICA/GRDS

Ica, **06 SET. 2017**

**VISTOS.-** En la Hoja de Ruta N° E-025953-2017 de fecha 22/08/2017, que contiene el Recurso de Apelación interpuesto por doña **YENNY LUZ VASQUEZ HUASASQUICHE** contra la Resolución Directoral Regional N° 1760 de fecha 12 de abril del 2017, expedida por la Dirección Regional de Educación de Ica, ingresado con Expediente N° 25236/2017, sobre Reintegro de la Bonificación Personal dispuesto por el Artículo 52 de la Ley del Profesorado y el Decreto de Urgencia N° 105-2001.

### CONSIDERANDOS.-

Que, con fecha 24 de noviembre del 2016, doña **YENNY LUZ VASQUEZ HUASASQUICHE** (Auxiliar de Educación), solicitando el Reintegro de la Bonificación Personal dispuesto por el Artículo 52 de la Ley del Profesorado y el Artículo 209 del Decreto Supremo N° 019-90-ED y el Decreto de Urgencia N° 105-2001, más los intereses legales que correspondan ante la Dirección Regional de Educación de Ica.

Que, mediante la Resolución Directoral Regional N° 1760 de fecha 12 de abril del 2017, se resuelve: "**Declarar IMPROCEDENTES, las peticiones planteadas sobre el Reintegro de la Bonificación Personal dispuesto por el Artículo 52 de la Ley del Profesorado, Decreto de Urgencia N° 105-91, solicitados por los Servidores: (...), VASQUEZ HUASASQUICHE YENNY LUZ, (...)**". Asimismo, se hace la entrega de la R.D.R. N° 1760/2017 a la administrada el día 02/06/2017 (Cedula de Notificación N° 426).

Que, con fecha 12 de junio del 2017, doña **YENNY LUZ VASQUEZ HUASASQUICHE** (Auxiliar de Educación) interpone el Recurso de Apelación contra la Resolución Directoral Regional N° 1760 de fecha 12 de abril del 2017, fundamentando que se ordene el Pago de Reintegro o reajuste de la Bonificación Personal el cual está vigente desde el 01 de septiembre de 2001 a octubre de 2016, la misma que debe ser calculada en cada oportunidad en función a la remuneración básica de S/. 50 Soles prevista por el artículo 1 del D.U. N° 105-2001; asimismo la recurrente señala su domicilio habitual en Comatrana N° 175 del distrito, provincia y departamento de Ica.

Que, mediante el Informe Legal N° 407-2017-DRE/OAJ de fecha 14 de agosto del 2017, expedida por la Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección Regional de Educación de Ica; en donde se establece que la recurrente ha interpuesto el Recurso de Apelación dentro de los 15 días hábiles conforme lo establece en el Artículo 216.2 de la Ley N° 27444.

Que, mediante el Oficio N° 2110-2017-GORE-ICA-DRE-OAJ/D de fecha 10 de agosto del 2017; se remite el Expediente N° 25236/2017; que contiene el Recurso de Apelación interpuesto por la administrada que se eleva a la Gerencia Regional de Desarrollo Social del GORE-ICA, por corresponderle su pronunciamiento como segunda y última instancia administrativa, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Regional N° 001-2004-GORE-ICA.

Que, conforme a lo dispuesto en el Art. 191° de la Constitución Política del Estado, concordante con el Art. 2° de la Ley N° 27867 "Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales"; los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal.

Que, conforme el Artículo 209 de la Ley 27444, Ley de Procedimiento General Administrativo, establece: "*El Recurso de Apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho*" y el inciso 2 del artículo 207 de la misma ley "*El termino para la interposición de los recursos es de 15 días perentorios*".

Que, según el Artículo 1 del Decreto de Urgencia N° 105-2001, fija a partir del 01 de septiembre del 2001, la Remuneración Básica de los Servidores Públicos en **CINCUENTA Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 50.00)**, para los Profesores, Profesionales de la Salud, Docentes Universitarios, Personal de los Centros de Salud, miembros de las Fuerzas Armadas y Policía Nacional, así como para los Servidores Públicos sujetos al Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 276 y a los jubilados comprendidos dentro de los regímenes del Decreto Ley N° 19990 y del Decreto Ley N° 20530.

Que, en el Artículo 4 del Decreto Supremo N° 196-2001-EFD, precisa que la Remuneración Básica fijada en el Decreto de Urgencia N° 105-2001 reajusta únicamente la Remuneración Principal a la que se refiere el Decreto Supremo N° 057-86-PCM. Las Remuneraciones, bonificaciones, beneficios, pensiones y en general toda otra retribución que se otorgue en función a la remuneración básica, remuneración principal o remuneración



total permanente, continuarán percibiéndose en los mismos montos, sin reajustarse, de conformidad con el Decreto Legislativo N° 847, en tal sentido, del análisis efectuado y de las verificaciones realizadas se ha establecido que el Recurso de Apelación interpuesto por la administrada debe ser declarada **INFUNDADA** en todo sus extremos.

Que, de conformidad con lo establecido en la Constitución Política del Estado, la Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General"; y contando con las atribuciones conferidas al Gobierno Regional por Ley N° 27783 "Ley de Bases de la Descentralización", Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales" su modificatoria Ley N° 27902, el Decreto Regional N° 001-2004-GORE-ICA y, la Resolución Ejecutiva Regional N° 0010-2015-GORE-ICA/PR.

**SE RESUELVE.-**

**ARTÍCULO PRIMERO: INFUNDADO**, el Recurso de Apelación interpuesto por doña **YENNY LUZ VASQUEZ HUASASQUICHE** contra la Resolución Directoral Regional N° 1760 de fecha 12 de abril del 2017, expedida por la Dirección Regional de Educación de Ica; asimismo **CONFIRMAR** la Resolución materia de impugnación.

**ARTICULO SEGUNDO: DAR**, por Agotada la vía administrativa.

**ARTICULO TERCERO: NOTIFÍQUESE**, la presente Resolución dentro del término de Ley a las partes interesadas y a la Dirección Regional de Educación de Ica, para que de cumplimiento a lo dispuesto en la presente Resolución.

**COMUNIQUESE Y REGISTRESE**

**GOBIERNO REGIONAL DE ICA**  
**GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL**  
  
**ING. CECILIA LEÓN RÉVEO**  
**GERENTE REGIONAL**